



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Francisco Javier Ruíz Velásquez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones--
Radicado	05001310502520210039000
Auto de Sustanciación No.	090
Decisión/Temas	Aplaza Audiencia/ reconoce personería

Toda vez que la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica certificada, para el día 27 de febrero de 2023, se hace necesario reprogramar la diligencia fijada en el presente proceso fijando como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S., el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO, portadora de la T.P No. 190,428 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
020 del 02/03/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; eli seoavelasquez@yahoo.com; julianocampo33@gmail.com; gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b9def692274d61f9b027fd3e04b8510f0bf7c3944be5eadcc9bc855a5130df**

Documento generado en 01/03/2023 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>